



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSTGRADO Y EL CENTRO DE IDIOMAS VIRGEN DE LAS MERCEDES

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio de Cooperación Académica que celebran de una parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; Dr. Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N°29561691, y facultado mediante Resolución Ministerial N°0111-2018-DE/SG, del 29 de enero de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**, y de la otra parte el Centro de Idiomas Virgen de las Mercedes con R.U.C N° 20148143537, debidamente representado por su Director el Señor Coronel EP César Alberto Rafael Salas Vilchez, identificado con DNI N° 43337352, designado mediante Resolución Ministerial N°1769-2018 de 30 noviembre de 2018, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1080, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CIVIME**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA. - DE LAS PARTES

**EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

**EL CIVIME** es una institución educativa, sin fines de lucro, adscrita al Ejército de Perú, con una trayectoria y experiencia de más de cuarenta (40) años en el cual brinda el servicio de enseñanza de los idiomas **Inglés, francés, italiano, alemán, portugués, Chino Mandarín y quechua** al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, familiares directos y a la comunidad en general. Motivo por el cual le permite ofrecer calidad en la enseñanza a un costo accesible.

### SEGUNDA. – DE LA BASE LEGAL

El presente convenio Interinstitucional, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. La Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 2.3. Ley N°28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a nivel posgrado académico.
- 2.4. D.S N° 007-85 del 24 de Julio de 1985. Creación del Centro de Idiomas "Virgen De las Mercedes"



- 2.5. Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG, aprobado mediante Resolución Ministerial N°2118-DE/VPD, del 30 de diciembre del 2017.
- 2.6. Los demás dispositivos legales vigentes y aplicables al presente Convenio.

### TERCERA. – DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre **EL CAEN-EPG** y **EL CIVIME** tiene como objetivo brindar la enseñanza del conocimiento de idiomas mediante tarifas exclusivas y preferenciales para los señores participantes que cursan los Programas de Maestría o Doctorado en esta casa superior de estudios, pactadas en común acuerdo.

### CUARTA. - DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Académica, las partes asumirán las siguientes responsabilidades.



4.1. Coordinar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto entre **EL CIVIME** y **EL CAEN-EPG**, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

4.2. Para efectos de la coordinación antes descrita, ambas partes se comprometen a designar un coordinador para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio. La designación del coordinador deberá ser debidamente comunicada por escrito a la otra parte en un plazo que no excederá los cinco (05) días calendarios de haber firmado el presente documento.

4.3. El cambio o sustitución de un coordinador deberá ser debidamente comunicado por escrito y con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios por aquella parte que realice el cambio sustitución.

4.4. Cabe señalar que el coordinador designado deberá ser un miembro de **EL CAEN – EPG** y de **EL CIVIME** respectivamente, los mismos que serán plenamente identificados por ambas partes.



### QUINTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### EL CIVIME

5.1. Llevar a cabo y proporcionar de manera puntual y eficiente, los servicios de enseñanza de los idiomas ofrecidos según la cláusula primera del presente documento.

5.2. Otorgar una tarifa corporativa por mensualidad para estudios de ciclos diarios, interdiarios y sabatinos a los trabajadores de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente Convenio.

5.3. Estos estudios se realizarán en el Centro de enseñanza de **EL CIVIME** de acuerdo a los horarios que se detallan a continuación:





FRECUENCIA	TURNO	HORARIO
DIARIO (Lunes a Viernes)	Mañana	07:30 am a 09:00 am 09:15 am a 10:45 am 11:00 am a 12:30 pm
	Tarde	02:45 pm a 04:15 pm 04:15 pm a 05:45 pm 06:00 pm a 07:30 pm
	Noche	07:45 pm a 09:15 pm
INTERDIARIO (Lunes, Miércoles, Viernes)	Noche	07:30 pm a 10:15 pm
INTERDIARIO (Martes y Jueves)	Noche	06:00 pm a 10:00 pm
SABATINOS (04 sábados al mes)	Mañana y Tarde	08:00 am a 03:00 pm

- 5.4. Todos los ciclos mencionados tendrán una periodicidad mensual y se llevarán a cabo en las instalaciones de **EL CIVIME** ubicado en la Av. Arequipa 1080, Cercado de Lima, modalidad virtual en la plataforma del CIVIME o en las instalaciones de el **CAEN-EPG**.
- 5.5. Designar al personal docente calificado, previa acreditación del idioma de su especialización para el dictado de clases.
- 5.6. Designar y brindar los datos del coordinador responsable del presente Convenio.
- 5.7. Considerar como estudiantes a los matriculados del **CAEN-EPG** que se inscriban en los cursos que ofrece **EL CIVIME**, los mismos que se registrarán por las normas y disposiciones establecidas y exigidas para los demás estudiantes.
- 5.8. Llevar el control y seguimiento del alumno mediante un registro en la base de datos.
- 5.9. Asumir de manera íntegra el pago de profesores designados por **EL CIVIME**.
- 5.10. Administrar el examen de inicio del alumnado para su respectiva clasificación de ciclo y nivel, de acuerdo a las normas de **EL CIVIME**.
- 5.11. Entregar a los estudiantes de **EL CAEN-EPG** copia de las normas por las cuales se rige la Institución en relación al alumnado. Tal obligación surgirá en el momento que la matrícula haya sido efectuada.
- 5.12. Otorgar constancias de estudios y certificados al alumnado que lo solicite, previo pago por dicho concepto que asciende a S/. 80.00 soles por cada nivel concluido y de acuerdo a normas de **EL CIVIME**.
- 5.13. Otorgar la tarifa de convenio a los estudiantes de **EL CAEN - EPG** que se encuentren matriculados en los cursos de **EL CIVIME** al momento de la firma del presente Convenio de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- 5.14. Las demás obligaciones que se señale en el presente Convenio.

#### EL CAEN-EPG

- 6.1. Difundir los beneficios y obligaciones del presente Convenio entre los trabajadores de **EL CAEN-EPG**.





- 6.2. Designar y brindar los datos del coordinador responsable del presente Convenio.
- 6.3. Proporcionar un aula apropiada para la conducción de las clases si se dieran el caso de dar el curso en el lugar.
- 6.4. Las demás obligaciones que se señale en el presente documento.

DETALLE	IDIOMA							
	NIVELES	INGLÉS	FRANCÉS	ITALIANO	ALEMÁN	PORTUGUÉS	CHINO	QUECHUA
<b>MATRÍCULA</b>		S/ 35.00	S/ 35.00	S/ 35.00	S/ 35.00	S/ 35.00	S/ 35.00	S/ 35.00
<b>MENSUALIDAD</b>	<b>BÁSICO</b>	S/ 120.00	S/ 120.00	S/ 120.00	S/ 120.00	S/ 120.00	S/ 150.00	S/ 150.00
	<b>INTERMEDIO</b>	S/ 130.00						
	<b>AVANZADO</b>	S/ 140.00						
<b>MATERIAL DE INSTRUCCIÓN</b>		S/ 150.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 180.00	S/ 260.00	S/ 65.00	S/ 50.00
<b>DURACIÓN</b>		<b>04 MESES</b>	<b>1 NIVEL</b>	<b>1 NIVEL</b>	<b>1 NIVEL</b>	<b>TODO EL CURSO</b>	<b>1 NIVEL</b>	<b>TODO EL CURSO</b>

**SEXTO. – DEL COSTO DEL SERVICIO**

- 6.1 Las **tarifas especiales** (en soles) pactadas por el presente Convenio por el servicio de enseñanza de idiomas, se detallan a continuación:

**MODALIDAD PRESENCIAL**

\*Precios de Material de Instrucción y duración de los mismos son referenciales.

\*\* Titulares FFAA y PNP S/ 100.00

**MODALIDAD AULA VIRTUAL**

DETALLE	INGLÉS	PORTUGUÉS	QUECHUA
<b>Matrícula</b>	S/ 35	S/ 35	S/ 35
<b>PARTICIPANTES DEL CAEN-EPG</b>	S/ 95.00 REGULAR (04 SEMANAS)	S/ 150.00 (04 SEMANAS)	S/ 170.00 (04 SEMANAS)
<b>PARTICIPANTES DEL CAEN-EPG</b>	S/ 115.00 INTENSIVO (02 SEMANAS)	S/ 185.00 REGULAR (04 SEMANAS)	
<b>PARTICIPANTES DEL CAEN-EPG</b>	S/ 155.00 SUPER-INTENSIVO (01 SEMANAS)		



6.2 Las tarifas pactadas comprenden los conceptos siguientes:

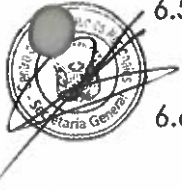
- Matrícula
- Pensión Mensual
- Exámenes regulares (oral, medio ciclo y final)
- Exámenes de clasificación

6.3 Los alumnos que no se presenten hasta un máximo de (02) exámenes en las fechas establecidas, podrán completar su evaluación (examen de rezagado) en **EL CIVIME**.

6.4 El examen de rezagado tiene un costo de S/ 35.00 soles, que será asumido por el estudiante, siempre y cuando cuente con la debida justificación y de acuerdo a las normas de **EL CIVIME**.

6.5 **EL CAEN-EPG**, no asume ninguna responsabilidad de pago por los derechos de enseñanza a cargo de **EL CIVIME**, siendo ello responsabilidad individual de cada participante matriculado en el correspondiente curso.

6.6 Los montos no son reajustables incluyen los conceptos presentados en el inciso 7.2 y no cubre cualquier otro concepto por servicio.



#### SÉTIMO.- DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta un (03) años, contando a partir de la fecha de suscripción del mismo. El Convenio podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes por escrito a través de los documentos pertinentes. La finalización del acuerdo no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes.

Del mismo modo, **EL CAEN-EPG** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Convenio sin manifestación de causa o justificación ni pago de penalidad o indemnización alguna a **EL CIVIME**, mediante aviso previo por escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que desee ser resuelto el Convenio.

#### OCTAVA. – DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 **EL CAEN-EPG**, se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Convenio sin manifestación de causa o justificación ni pago de penalidad alguna, mediante aviso previo con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee dar por resuelto el Convenio.

8.2 Asimismo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- b) Si cualquiera de las partes fuera declarado en situación de insolvencia o quiebra, o se encuentra sometido a un proceso concursal.
- c) Toda limitación que atente contra el cabal cumplimiento del programa académico a cargo de **EL CIVIME**.





- d) Cobros adicionales a los beneficiarios de nuestras tarifas preferenciales que constituyan un visible intento de lucro por cualquiera de las partes.

#### **NOVENO.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**EL CIVIME** no utilizará bajo ninguna razón o circunstancia el nombre de **EL CAEN-EPG** ni las marcas ni otros elementos de propiedad industrial que mantenga, salvo autorización expresa y por escrito del Director General del **CAEN-EPG**.

#### **DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen que cualquier información suministrada que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio a la que llegaran a acceder con motivo de la ejecución del mismo, es de carácter confidencial y que no podrá ser utilizada para cualquier propósito distinto al permitido para la ejecución del Convenio.

La confidencialidad de la información establecida en la presente cláusula permanecerá vigente aún después de ser resuelto el presente Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA. – DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**EL CIVIME** declara y garantiza que actuará en conformidad con todas las leyes aplicables nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción, anti-soborno, y contra el lavado de dinero.

**EL CIVIME** manifiesta y garantiza que no tendrá que, ni solicitará que, se induzca, fabrique, ofrezca, autorice, otorgue, la promesa de hacer cualquier pago o transferencia de cualquier elemento de valor, directa o indirectamente.

- (i) A cualquier funcionario público o empleado (incluyendo los empleados de las empresas de propiedad estatal o controlada por el Gobierno, agencias u organismos, empleados de empresas privadas, entre otros).
- (ii) A cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública.
- (iii) A cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato.
- (iv) A terceros, sabiendo, creyendo, o sospechando que dicho tercero recibirá el pago, dará el pago, o parte del mismo, a cualquiera de las personas mencionadas anteriormente con el fin de obtener o retener negocios, o para cualquier otro mal propósito.

Cabe señalar que de presentarse cualquiera de los eventos antes mencionados, **EL CAEN-EPG** iniciará todas las acciones legales pertinentes contra **EL CIVIME** en virtud de la presente disposición y amparado por la Normativa aplicable.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Las controversias y discrepancias que pudieran surgir de la interpretación del presente Convenio serán resueltas entre **EL CAEN-EPG** y **EL CIVIME** en trato directo, amigable y de mutuo acuerdo.

De no mediar acuerdo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.



Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Convenio, a los cuales se remitirán todas las comunicaciones vinculadas al presente Convenio. Para que surta efectos, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendarios, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

**DÉCIMO TERCERA. – DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante una Adenda que debidamente suscrita formará parte integrantes del presente Convenio.

Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los ..... días del mes de ..... del 2019.



**EL CAEN-EPG**

-----  
**ANDRES VICENTE ACOSTA BURGA**  
General de Brigada y Doctor  
Director General de Centro de Altos  
Estudios Nacionales CAEN-EPG

**EL CIVIME**

-----  
**CESAR ALBERTO RAFAEL SALAS VILCHEZ**  
Coronel de Comunicaciones  
Director del CIVIME